



**ACUERDO No.007
(31 de mayo de 2011)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 009 de junio de 2006, se actualiza el reglamento de proyección social y extensión universitaria, y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en su artículo 28, reconoce la autonomía universitaria y el derecho de las Instituciones de Educación Superior para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, artísticas y culturales.

Que en el Decreto 1295 de abril 10 de 2010, se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y expresa en el numeral 5.6 del artículo 5 la manera como los "programas académicos esperan impactar en la sociedad [...]".

Que es preciso redefinir las funciones, objetivos, políticas y modalidades de proyección social y extensión universitaria a desarrollar en Instituto Tecnológico del Putumayo, en armonía con sus estatutos permitiendo una gestión eficiente, pertinente y de calidad.

Que es preciso apoyar la conformación de redes sociales y académicas que permitan estrechar los vínculos entre la Universidad y el sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y el sector productivo, entre otros.

Que es necesario promover al medio externo el conocimiento que surge de la actividad académica e investigativa, a través de la transferencia de los resultados de la investigación aplicada y de las ideas innovadoras e iniciativas de empresa que surjan de la comunidad universitaria.

PP



En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Acuerdo 009 de junio de 2006 referido al reglamento de proyección social del Instituto Tecnológico del Putumayo y adoptar los términos del presente Acuerdo respecto a la Proyección Social y Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La proyección social es el medio, a través del cual, el Instituto Tecnológico del Putumayo, realiza una serie de actividades para facilitar la aplicación práctica del quehacer académico y del conocimiento en función eminentemente social, contribuyendo, a través de la proyección social y la extensión universitaria, a la solución de necesidades, inquietudes y aspiraciones, beneficiando a la sociedad del departamento del Putumayo.

La Extensión Universitaria es la función mediante la cual la Universidad extiende su acción educativa a través de un conjunto de actividades de difusión y promoción del conocimiento científico y tecnológico y de la cultura, incidiendo en el fomento de la cultura regional y nacional.

La proyección social y la extensión universitaria no son actividades aisladas sino que están interrelacionadas con los procesos de aprendizaje y la investigación.

ARTICULO 3. FUNCION. La función de la proyección social y extensión, reconoce un conjunto de prácticas y/o modalidades, que constituyen diversas formas de circulación del conocimiento en la sociedad, de distinto grado de complejidad, pero que comparten modelos de gestión, métodos y hábitos de trabajo relacionados con su orientación al interactuar con agentes sociales, alrededor de problemas o temas específicos.

ARTICULO 4. PROCESOS DE PROYECCIÓN SOCIAL. Se consideran procesos de Proyección Social aquellos en que el Instituto Tecnológico del Putumayo, se vincula directamente con las comunidades de su entorno, captando sus necesidades concretas para buscar su solución; asimismo, la participación en proyectos de desarrollo local y regional.

ARTICULO 5. PROCESOS DE EXTENSION. Se consideran procesos Extensión Universitaria, aquellas en que el Instituto amplia y divulga sus servicios educativos, a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, mediante la organización de diplomados, congresos, simposios, cursos extracurriculares, seminarios, talleres, foros, conferencias, charlas y otros, que puedan ser gratuitos o pagados y puedan conducir a un diploma o certificado de competencia laboral.



ARTÍCULO 6: FUNCION ADMINISTRATIVA: El Centro de Investigaciones y Extensión, en coordinación con las Unidades Académicas y Direcciones de Programas de la institución, desarrollarán los planes, programas, proyectos y acciones de servicio a la comunidad con la participación activa de los estudiantes, personal docente y administrativo.

ARTICULO 7. LAS MODALIDADES. El Instituto Tecnológico del Putumayo podrá realizar sus modalidades de proyección social y extensión universitaria en forma directa, o bien, a través de actividades afines con la participación de instituciones públicas o privadas por medio del establecimiento de convenios que beneficien a las partes; pero sin perder de vista el espíritu de servicio hacia la sociedad, especialmente a los sectores más vulnerables de la región.

ARTICULO 8: OBJETIVO GENERAL. Contribuir al afianzamiento de las relaciones Comunidad – Institución, Estado mediante la articulación de la docencia, la investigación y la proyección social apuntado a la solución de los problemas de las comunidades y aumentando la productividad y la competitividad del aparato productivo en la región Andino- Amazónica.

ARTICULO 9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Contribuir a la formación integral de los profesionales, desarrollando con las distintas unidades académicas y administrativas, proyectos disciplinarios y multidisciplinarios de servicio a la comunidad.
- Diseñar y realizar programas permanentes de servicio social y práctica profesional a través de las modalidades de proyección y extensión universitaria.
- Vincular los programas y modalidades de proyección social y extensión con la docencia y la investigación.
- Desarrollar y potenciar alianzas estratégicas en el área de la PROYECCIÓN SOCIAL y EXTENSIÓN.

ARTICULO 10. POLITICAS

- Vincularse al servicio de la solución de los diversos problemas regionales.
- Ejecutar sus programas y proyectos en concordancia con la misión institucional.



- Enmarcar los lineamientos de los proyectos según el modelo educativo constructivista que sustenta el PEI.
- Proyectar sus servicios acorde con las disciplinas profesionales que se ofrecen.

ARTÍCULO 11. TIPOS DE EXTENSIÓN / PROYECCIÓN: Se definen dos tipos de extensión y proyección Universitarias:

- a. Remunerada:** Corresponde al desarrollo de proyectos que dan lugar a derechos pecuniarios para el Instituto Tecnológico del Putumayo y, por ende, generan recursos propios por concepto de pago por los servicios prestados al usuario.
- b. Solidaria:** Son las acciones del Instituto con el objeto de procurar el desarrollo de capacidades comunitarias, sociales e institucionales específicas. Se encamina al tratamiento continuo y sistemático de problemáticas o necesidades sociales y comunitarias y se orienta a su transformación y desarrollo. Implica un trabajo sostenido en el espacio cotidiano de los actores sociales y un vínculo académico. No genera excedente o utilidad por concepto de pago por los servicios prestados al usuario, ni es objeto de cobro de los costos administrativos.

Parágrafo 1. El personal docente del Instituto que participe en el tipo de Extensión solidaria no tendrá remuneración económica por el tiempo de dedicación al proyecto, sin embargo, podrá acceder a los beneficios otorgados por Ley en cuanto a la bonificación por Extensión, una vez le haya sido aprobado el proyecto por el Consejo de Facultad o consejo Académico respectivo e inscrito en el Centro de Investigaciones y Extensión.

ARTICULO 12. LAS MODALIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN. El Instituto considera importantes las siguientes modalidades propuestas por Documento de Trabajo ASCUN. 2007 sobre Políticas de Extensión Universitaria de la Red Nacional de Extensión Universitaria.

a. EDUCACIÓN CONTINUA.

Corresponde a la oferta y realización de cursos de extensión, actualización o profundización, diplomados y programas de formación docente, articulados con los programas académicos de pregrado y postgrado que el Instituto ofrezca a la sociedad. Asimismo, realización de eventos como congresos, seminarios, talleres, conferencias, ferias especializadas y eventos temáticos. Dichos cursos no tiene



sujeción al sistema de niveles y grados establecidos, no conducentes a título y en el marco de la Ley 30 de 1992. En algunos casos se puede proyectar a la denominada educación para el trabajo y el desarrollo humano prevista en la ley 1064 de 2006 y su decreto reglamentarios.

b. SERVICIOS ACADÉMICOS DE EXTENSIÓN.

Son las actividades que se realizan para atender demandas y necesidades específicas de los agentes sociales con el concurso de la comunidad académica. Los principales Servicios Académicos son: consultorías, asesorías, interventorías, conceptos, y evaluación de programas y políticas.

c. SERVICIOS DOCENTE – ASISTENCIALES.

Están constituidos por la conjunción de esfuerzos y recursos de las instituciones formadoras de talento humano y las prestadoras de servicio, en diferentes áreas de la práctica social, con el objeto de contribuir a las transformaciones, según las necesidades relacionadas con cada sector. Aquí se incluyen, entre otros, los servicios de salud humana, salud animal y los jurídicos.

d. GESTIÓN SOCIAL.

Comprende las acciones que, bajo enfoques participativos, se encaminan al tratamiento continuo y sistemático de problemáticas o necesidades sociales y comunitarias, y se orientan a su transformación y desarrollo. Se propende por el desarrollo de capacidades comunitarias, sociales e institucionales específicas a través de un proceso de intercambio e interacción permanente.

e. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA.

Son aquellos cuya finalidad es incorporar conocimientos a los procesos productivos, sociales, culturales y políticos. Un Proyecto de Innovación busca desarrollar e implementar un mejoramiento o nuevo valor en el corto, mediano o largo plazos. Un Proyecto de Gestión Tecnológica es aquél cuyo objeto es la prospectiva, supervisión y evaluación tecnológica, que puede estar asociado a proyectos de innovación o constituir proyectos en sí mismos.

f. PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS DE EXTENSIÓN QUE INTEGRAN FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN.

Son programas de Extensión de carácter interdisciplinario, que se desarrollan alrededor de un campo de acción o sector específico, relacionadas con las políticas institucionales y con las problemáticas de las comunidades en los



ámbitos nacional, regional y local. Articulan simultáneamente la formación y la investigación con la Extensión, vinculan a profesores y estudiantes, y se desarrollan mediante procesos sustentables de gestión prospectiva y estratégica.

g. PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN EXTENSIÓN.

Son acciones individuales de estudiantes o profesores en el medio social, que se desarrollan a partir de líneas de profundización, prácticas curriculares de los últimos semestres en pregrado o en postgrado, u otras experiencias de Extensión que, a pesar de tener objetivos de formación centrados en la experiencia, en lo experimental o en la aplicación del conocimiento, según contenidos precisos, posibilitan el desarrollo de programas y proyectos que contribuyen al mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se llevan a cabo; de igual forma, fortalecen las capacidades de los estudiantes y sus posibilidades de formación integral (Valencia, 2003; Quintero, 2002).

h. GESTIÓN DE PROCESOS CULTURALES.

La gestión de procesos culturales desde la Extensión, propone un nuevo marco de actuación, orientado a la superación de viejos paradigmas sobre la cultura en las instituciones de educación superior que la ligan a eventos artísticos de corto plazo dirigidos a su comunidad interna. Ello obliga a repensar lo cultural como tarea transformadora de largo alcance, en el escenario que a partir de 1991 estableció la Constitución Política de Colombia, la cual asume la cultura como "fundamento de la nacionalidad" y como elemento clave para la construcción de diálogo social. Ello la ubica como fundamento del proyecto educativo en cuanto sustento de la docencia, la investigación y la Extensión, como posibilidad de construcción del sentido de lo público y de una ciudadanía que contribuya a la construcción del proyecto de Nación.

i. GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON LOS EGRESADOS.

Los egresados se constituyen en un puntal importante de la presencia de las instituciones de educación superior en la sociedad. Mantener unas relaciones dinámicas y proactivas de los egresados con las instituciones de educación superior, se constituye en un potencial que debe redundar en la posibilidad de construir y de construir el conocimiento, ampliar los espacios de participación en los procesos sociales, incidir en las dinámicas en las que cada uno de ellos interviene, mejorar las condiciones del ejercicio profesional y concretar los propósitos de una formación superior que permita formar ciudadanos comprometidos con la realidad, con el entorno y con los demás seres humanos.



j. INTERVENCIONES DE DOCENTES EN EVENTOS EXTERNOS.

Consisten en la participación de los profesores a nombre de la institución, en medios de comunicación, comités, eventos o foros de carácter no especializado. Tienen como propósito brindar una opinión calificada de carácter concreto ante determinada problemática académica o social, mediante intervenciones en eventos académicos, en grupos o comités sociales, en medios de comunicación.

k. ASESORÍA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL

Mediante la Consultoría Profesional, el Instituto se vincula y coopera con el medio, para la transferencia del conocimiento, de manera que le permita ser dinámica en la solución de problemas y en la satisfacción de necesidades que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida. La Consultoría Profesional es la aplicación del conocimiento en una actividad intelectual, y llevará a que las soluciones encontradas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social. Se prestará de varias formas:

- **Asesoría.** Consiste en la búsqueda global de soluciones, o en la emisión de conceptos, por parte de la Universidad, que permitan las mejores determinaciones sin que ello implique desarrollos operativos específicos. Es decir, que se da una transferencia de tecnología, de conocimientos hacia la organización, a partir de los cuales se generan cambios significativos de cierta permanencia.

- **Consultoría.** Son conceptos especializados que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos, y que no implican una transferencia significativa de tecnología.

- **Asistencia Técnica.** Es la cooperación que el Instituto da a las entidades, para la solución de problemas puntuales, coyunturales. Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes, o puesta en marcha de procesos.

- **Interventoría.** Comprende la verificación de que el desarrollo o la ejecución de un proyecto se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados o convenidos en el contrato. Tal vigilancia se adelanta en nombre de la entidad que dispone la ejecución del proyecto.

- **Veeduría.** Es una forma de interventoría que se efectúa con fines sociales comúnmente para defender los intereses de la comunidad general en el desarrollo de proyectos de impacto público.



Parágrafo 1. Los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano tendrán su propia reglamentación respecto a los procesos a desarrollar en la modalidad de Educación Continua.

Parágrafo 2. Los programas y modalidades de extensión, deberán estar orientados al desarrollo comunitario de los grupos sociales menos favorecidos, la preservación del acervo cultural, el fortalecimiento de la identidad y los valores culturales de la región en sus diversas manifestaciones artísticas, históricas y culturales.

Parágrafo 3 Las unidades académicas pueden definir y seleccionar las modalidades que más se ajusten a sus perfiles profesionales y campos de acción. Para el desarrollo de estas deben presentar el plan de acción en cada periodo académico al Centro de Investigaciones y Extensión, previa autorización del decano o del que haga sus veces.

Parágrafo 4. La gestión de Atención de los Egresados se coordinará desde la oficina de Bienestar Universitario de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Instituto.

ARTÍCULO 13. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. El Centro de Investigaciones y Extensión será la instancia administrativa por medio de la cual propone políticas, orienta, coordina, motiva, promueve y apoya la proyección y la Extensión.

Serán funciones del Centro de Investigaciones y Extensión con respecto a la Proyección y Extensión universitaria:

- a. Fomentar e impulsar el desarrollo de la Extensión en el Instituto Tecnológico del Putumayo.
- b. Administrar las actividades de extensión correspondientes al Centro de Investigaciones y Extensión, y a los programas adscritos.
- c. Crear los comités y comisiones requeridos para el funcionamiento de los programas adscritos.
- d. Participar en los comités que le corresponda por asignación o por delegación de los Estatutos y demás normas institucionales.
- e. Asesorar a las unidades académicas y administrativas en la presentación de programas y proyectos de extensión.



-
- f. Diseñar y promover estrategias de difusión de los programas y actividades de extensión del Instituto Tecnológico de Putumayo.
 - g. Presentar el proyecto de presupuesto del Centro de Investigaciones y Extensión en lo que corresponde a la extensión universitaria a las instancias competentes.
 - h. Gestionar la consecución de recursos para las labores de extensión.
 - i. Facilitar la participación de los estamentos universitarios en programas, proyectos y actividades de extensión.
 - j. Dirimir las divergencias que puedan generarse entre varias dependencias frente a un determinado proyecto, de conformidad con las políticas de extensión.
 - k. Presentar informes de gestión ante las instancias pertinentes y ante la comunidad.
 - l. Las demás que le asignen los reglamentos del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTICULO 14. COMITÉS DE EXTENSIÓN, COMPOSICION Y FUNCIONES. El Comité Proyección y Extensión universitaria, estará conformado por: el Director del Centro de Investigaciones y Extensión quien la presidirá, el Director del Programa de la Unidad de Académica, el Coordinador del Laboratorio de Informática, un representante de los docentes de las dos facultades y el representante de los estudiantes al consejo académico. Estos serán nombrados para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES. Son funciones del Comité Central de Extensión Universitaria:

- Cumplir la misión, principios, objetivos y políticas de la actividad de extensión.
- Ser órgano consultivo del Director del CIECYT.
- Proponer actividades conducentes a generar y fortalecer relaciones exitosas entre el Instituto Tecnológico del Putumayo y el medio socio-geográfico.
- Difundir ante las diferentes organizaciones de la región, los objetivos y políticas de la proyección y Extensión Universitaria.



- Recomendar al Consejo Académico orientaciones o medidas concretas sobre políticas o aspectos organizacionales de la proyección y Extensión.
- Definir los criterios y los términos de referencia de las convocatorias para la financiación de proyectos de extensión de carácter especial y extensión solidaria.
- Realizar la evaluación de los programas y proyectos de extensión de acuerdo al seguimiento Plan de cada facultad.
- Propender porque las propuestas aprobadas en la convocatoria guarden relación entre la proyección, la docencia y la investigación.
- Darse su propia normatividad en armonía con las disposiciones que regulan el funcionamiento y las actividades del Centro de Investigaciones y Extensión.
- Las demás que sean inherentes a su objeto y aquellas previstas a lo largo de este acuerdo.

Parágrafo. Para que un proyecto de extensión sea inscrito en el CIECYT, deberá contar con la aprobación previa del Comité de Proyección y Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 16. COMITÉ DE RELACIONES INSTITUTO – MEDIO-ORGANIZACIONES Dependerá del Centro de Investigaciones y Extensión el Comité de Relaciones Instituto-Medio-Organizaciones, ente administrativo de extensión cuya misión será generar procesos efectivos de enlace entre el Instituto Tecnológico del Putumayo y el medio regional, promoviendo la innovación y el desarrollo social, económico, empresarial y ambiental, por medio de la formación académica integral de estudiantes y docentes.

ARTICULO 17. OBJETIVOS DEL COMITÉ. Son objetivos del Comité Universidad – Medio- Organizaciones los siguientes:

- Convertir a la Instituto Tecnológico del Putumayo, por medio de la Proyección y Extensión, en un organismo emprendedor, proactivo y propositivo para la región, de manera que alcance representatividad, ante los proyectos y procesos de impacto, que se relacionen con el presente y futuro de la región.
- Lograr la vinculación efectiva del Instituto Tecnológico con todos los programas, proyectos y políticas, promovidos por los diferentes actores del desarrollo local, regional y nacional.



- Incrementar de forma progresiva, los programas y planes de responsabilidad social y desarrollo profesional, de cualquier actividad de extensión que realice el Instituto Tecnológico.
- Desarrollar un programa de seguimiento a postgraduados (tecnólogos y profesionales) para facilitar el flujo constante de información, relacionada con programas de aprendizaje que se conviertan en oportunidades de mejora continua para ellos.
- Promover de forma directa el desarrollo de eventos interinstitucionales que proyecten el talento humano del Instituto Tecnológico del Putumayo con la sociedad Putumayense.
- Generar alianzas estratégicas con el medio, al corto, mediano y largo plazo.
- Satisfacer de forma efectiva, el interés de vinculación con el medio, de todos los estudiantes y docentes del Instituto Tecnológico del Putumayo, según los diferentes mecanismos para hacerlo: como consultoría empresarial (asesorías), práctica empresarial como modalidad de trabajo de grado, trabajos propuestos por líneas y sublíneas de investigación de cada unidad académica.
- Implementar un sistema de incentivos, para las experiencias exitosas de relación Universidad – Medio- Organizaciones.

ARTÍCULO 18. REPRESENTANTES DEL COMITÉ. El Comité de Relaciones Instituto – Medio – Organizaciones estará conformado de la siguiente manera:

- Representante de los Gremios y Organizaciones Sociales
- Representante de la asociación de egresados.
- Representante de la gobernación (secretaría técnica del CODECYT en caso de existir)
- Representante del SENA.
- Representante de la Secretaria de Educación Departamental
- Director del Centro de Investigaciones y Extensión.
- Un representante de los Decanos del Instituto.
- Un representante los estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo, las cuales se convocarán por la rectoría.
- Representante del Sector Productivo.

ARTICULO 19. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EXTENSIÓN. La Extensión responderá a los planes de desarrollo de las Facultades aprobados por el Consejo Académico, y coordinado por el Centro de Investigaciones y Extensión. Dicho plan será diseñado de acuerdo con la misión, los principios y los objetivos del Instituto, y con su Plan de Desarrollo.



ARTICULO 20 PLAN DE ACCION. Para efectos de la conformación del plan a que se refiere el artículo anterior, las unidades académicas y administrativas que realizan actividades de extensión presentarán sus propuestas, con la aprobación del Consejo de la respectiva unidad académica, o del superior jerárquico cuando se trate de unidades administrativas.

En forma general, el perfil de una actividad, proyecto o programa de proyección social o extensión universitaria debe tener los siguientes ítems.

- a) Título
- b) Antecedentes (opcional)
- c) Justificación
- d) Objetivos
- e) Potenciales beneficiarios
- f) Impacto de la actividad
- g) Medios de verificación
- h) Cronograma o fechas en que se realiza
- i) Participantes en la organización del evento
- j) Presupuesto (indicar la fuente de financiamiento)

Las Facultades y los directores de programas hacen llegar al Centro de Proyección Social y Extensión Universitaria, las actividades de proyección social y extensión universitaria programadas en su plan operativo anual.

ARTICULO 21. LA APROBACIÓN SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Toda actividad de proyección social y de extensión universitaria, debe tener la aprobación del Consejo Académico, previa a su ejecución.

El Centro de Investigaciones y Extensión, supervisa y evalúa el desarrollo de los programas, proyectos o actividades de proyección social y extensión universitaria que desarrollan los docentes de las diferentes facultades.

Los Diplomados y Congresos a nivel regional y nacional, deben ser aprobados y autorizados por el vicerrector Académico previa opinión técnica del Director del Centro de Investigaciones y Extensión. Se establecerá un acuerdo para la participación, organización y presentación de propuestas de diplomados por parte de la comunidad académica.

Parágrafo 1. No se califica como actividad de proyección social o de extensión universitaria aquellas organizadas por otras instituciones locales, regionales o nacionales y en los que cualquier docente o funcionario participe como ponente o asistente.

PP



Parágrafo 2. Al finalizar la actividad, el docente responsable presentará al Centro de Investigación y Extensión Universitaria informes de la actividad, acompañadas de sus respectivas evidencias, los que contendrán los siguientes puntos, siguiendo el orden que a continuación se indica.

- Actividades
- Fecha (s) de ejecución
- Responsable (s)
- Integrantes (docentes, estudiantes)
- Público beneficiado (Nº total)
- Recursos utilizados (Recursos Propios, Otros Recursos)
- Ingresos generados (utilidad, si lo hubiera)

Parágrafo 3. En todo proyecto de proyección y extensión deberá participar de manera total o parcial personal vinculado permanentemente el Instituto.

Parágrafo 4. Cuando las propuestas de proyección y extensión involucren a distintas unidades académicas y administrativas, deberán contar con el visto bueno del respectivo Comité de proyección y extensión, o de los superiores jerárquicos correspondientes cuando se trate de Unidades Administrativas.

ARTÍCULO 22. PROCESO INTEGRAL DE EVALUACIÓN. Todo programa o proyecto de proyección y extensión deberá incorporar un proceso integral de evaluación, que permita su conducción hacia el logro de las metas y de los objetivos propuestos. Cada unidad académica o administrativa determinará la forma de control y de evaluación de los programas y proyectos de extensión.

ARTÍCULO 23. BANCO DE PROYECTOS. El Centro de Investigaciones y Extensión creará un banco de proyectos con el fin de registrar y conocer proyectos de extensión, e identificar posibles fuentes de financiación para la gestión de recursos ante instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. Se articulará con el banco de proyectos de la Oficina de Planeación del Instituto y Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 24. PRESUPUESTO. Todo programa o proyecto de extensión, presentado para su aprobación ante las diferentes instancias, deberá contener un presupuesto, elaborado y aprobado de acuerdo con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 25. FINANCIACION DE LA PROYECCION Y EXTENSION. Serán fuentes de financiación de la Proyección y Extensión los aportes específicos del presupuesto del Instituto, las donaciones para extensión, y los recursos provenientes de la gestión de proyectos, entre otros.



ARTÍCULO 26. PRESUPUESTO PARA EXTENSIÓN SOLIDARIA. En el presupuesto anual del Instituto se incluirán partidas para el desarrollo de los programas y proyectos de extensión solidaria y otras modalidades de extensión que requieran financiación, bajo la coordinación del Centro de Investigaciones y Extensión.

ARTICULO 27. ACCESO A RECURSOS. Se podrá acceder a los recursos de extensión a través de la presentación de proyectos de extensión/proyección en convocatorias programadas por el Centro de Investigaciones y Extensión y reglamentadas por el Comité respectivo.

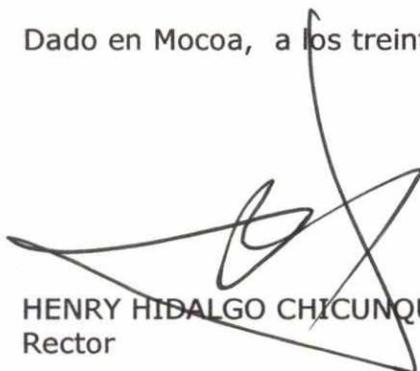
ARTICULO 28. FUNCIÓN ACADÉMICA DE RECONOCIMIENTO A LA PROYECCIO/EXTENSIÓN La proyección social y la extensión tendrán reconocimiento institucional y quienes la promuevan y desarrollen, en el marco del presente Acuerdo, participarán de todos los beneficios y estímulos que otorga el Instituto de acuerdo con la normatividad vigente.

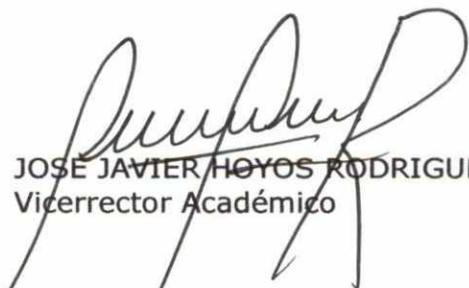
ARTÍCULO 29. DISPOSICIONES VARIAS. Las formas de contratación de personal para el desarrollo de programas, proyectos o actividades de extensión, serán las establecidas para tal efecto en el Instituto por el Rector.

ARTÍCULO 30. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los treinta y un (31) días de mayo de dos mil once (2011).


HENRY HIDALGO CHICUNQUE
Rector


JOSE JAVIER HOYOS RODRIGUEZ
Vicerrector Académico